



Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría.
Hermosillo, Sonora, a 06 de junio del 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado: Subdirección de Servicios Médicos.

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013/2016 de fecha 07 de enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCyDA-0502/2016 de fecha 06 de Abril de 2016.
OCyDA-0501/2016 de fecha 06 de Abril de 2016.

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Nestora Flor Bernal Avila
C.P. Adriana Castañeda Tonella

Supervisor: C.P. José Alejandro Lara López

Titular del OCDA: C.P. Arturo Olivas Molina

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2016.

Alcance: Evaluación al Control Interno, análisis de los procedimientos, revisión de actas y/o minutas autorizadas por el Consejo Técnico, verificación de los expedientes autorizados y los reembolsos por gastos médicos de los derechohabientes, presupuesto autorizado y programado y sistemas de información y registro. (ID-1139)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que la Subdirección de Servicios Médicos y el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON, lleven a cabo el debido cumplimiento de sus procedimientos, mediante la revisión de su estructura organizacional en forma permanente y las funciones que se realizan a fin de llevar a cabo las acciones conducentes en la materia, así como un adecuado control Interno, análisis de los procedimientos de su sistema operativo, su correcta programación presupuestal, pago a proveedores y sus sistemas de información y registros contables, obteniéndose lo siguiente:

Se realizó un análisis del presupuesto de los ejercicios 2014 y 2015, obteniéndose los siguientes resultados:

El Presupuesto de Egresos para la Subdirección de Servicios Médicos para los ejercicios 2014 y 2015 fue por un importe de \$925,798,224 y \$816,020,056 respectivamente, sin embargo los gastos analizados en base a pruebas selectivas, fueron únicamente de las partidas de Pagos directos, reembolsos de gastos médicos, medicamentos fuera del cuadro básico y servicios fuera del servicio médico los cuales fueron autorizados por el Consejo Técnico.

Presupuesto de Egresos

Año	Presupuesto	%	Analizado	%	Observado	%
2014	\$925,798,224	100	\$ 52,126,392	5.63	\$ 12,539,551	24.05
2015	816,020,056	100	539,241,208	66.08	179,461,777	33.28
Total	\$1,741,818,280	100	591,367,600	71.71	\$ 192,001,328	57.33

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Se observó que cuatro partidas presupuestales del año 2014 y ciento treinta y dos partidas presupuestales del año 2015, de la Subdirección de Servicios Médicos presentan insuficiencia presupuestal por \$8,655,078 (son: ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y \$173,296,809 (son: ciento setenta y tres millones doscientos noventa y seis mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

Ver Anexo 2

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 63 Fracción I, II, III, V, VI, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Tercer y Cuarto Párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales presenta esta irregularidad observada. Aclarar y regularizar esta situación a efecto de que el comparativo refleje cifras correctas que permitan visualizar el estado real del presupuesto, justificando las variaciones presentadas para el análisis y toma de decisiones. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas e informar las medidas que se implementarán para evitar la recurrencia de esta observación.

OBSERVACIÓN 2

Observamos que existe riesgo en el resguardo y manejo de los expedientes y las actas y/o minutas del Consejo Técnico, ya que no se cuenta con un lugar que reúna las características de seguridad adecuadas para evitar sustracciones y pérdidas de los mismos.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 13 fracción X y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. Girar instrucciones a la persona responsable para que tome medidas que garanticen el correcto resguardo y custodia de los documentos correspondientes al Consejo Técnico, ya que los mismos contienen información confidencial. Proceder a realizar una redistribución del archivo, evitando el libre tránsito a todo el personal de la Subdirección de Servicios Médicos, donde él o los responsables sean las únicas personas autorizadas para recibir, archivar y prestar expedientes de Consejo Técnico, llevando una bitácora de entradas y salidas de los expedientes. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

Se observó que al solicitar todas las actas y/o minutas de autorizaciones del Consejo Técnico de Servicios Médicos del Isssteson por los años 2014, 2015 y por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2016, no fueron entregadas las actas correspondientes a los meses de marzo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2014 ni las de los meses de julio y agosto del 2015.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 13 fracciones V, X y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 7 y 8 del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá proporcionar a este Órgano de Control copia de cada uno de las actas y/o minutas de autorizaciones no proporcionados señalados en la observación para su revisión. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

Al revisar que el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos cumpla con el objeto, competencia, integración y atribuciones que señala el Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos, observamos que 21 (veintiún) sesiones ordinarias del Consejo Técnico no se celebraron el primer y tercer martes de cada mes, como lo estipula la normatividad vigente aplicable.

Años	Sesiones ordinarias fuera de los días establecidos
2014	6
2015	12
2016	3
Total	21

Ver Anexo 3

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 7 del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON.; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá celebrar sus sesiones ordinarias el primer y tercer martes de cada mes, sujetándose a lo estipulado en el Reglamento. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Se observó que, de un total de 47 actas de autorizaciones del Consejo Técnico entregadas, 20 (veinte) actas no contaban con quórum reglamentario de un mínimo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Técnico para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, tal como lo estipula la normatividad aplicable.

Años	Sesiones celebradas sin el quórum reglamentario, según actas
2014	4
2015	6
2016	10
Total	20

Ver Anexo 4

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 6, 7, 9 fracción I, II y VII del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Secretario Técnico deberá apearse a las funciones y facultades que marca el Reglamento del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos y convocar a todos los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, las cuales deberán celebrarse con un quórum mínimo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Técnico. Convocar de nueva cuenta a sesión a todos los integrantes del Consejo Técnico para ratificar los dictámenes de las sesiones que no cumplieron con el mínimo quórum legal. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Se observó que, de un total de 47 actas de autorizaciones del Consejo Técnico entregadas, a 38 (treinta y ocho) actas les hace falta una o más firmas de los integrantes del Consejo Técnico, o están firmadas por personas ajenas al mismo, como se muestra en el siguiente recuadro:

Años	Actas con firmas incompletas o de personas no integrantes del Consejo Técnico
2014	6
2015	20
2016	12
Total	38

Ver Anexo 5

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y VII y 10 fracciones I y VII del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Secretario Técnico deberá apearse a las funciones y facultades que marca el Reglamento del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos y convocar a todos los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, las cuales deberán celebrarse con un quórum mínimo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Técnico, así como plasmar en cada acta las firmas de los mismos. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Al revisar la estructura orgánica de los Consejos Técnicos de los años 2014, 2015 y 2016, se observó que no existe la figura del Asesor en ninguno de ellos, ni la totalidad de los vocales tienen su suplente, tal como se estipula en el Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del Isssteson.

Ver Anexo 6

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 6 fracción II y último párrafo del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico deberá apegarse a las funciones y facultades que marca el Reglamento del Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos y nombrar a cada uno de los integrantes, así como a los suplentes requeridos. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

De la revisión realizada a los expedientes de las altas de hospitales subrogados, observamos que 5 hospitales carecen de uno o varios requisitos establecidos en el Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del Isssteson.

Ver Anexo 7

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VIII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones I, V y XI y 14 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 49 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, IV y IX del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá solicitar a los prestadores de servicio de manera inmediata cada uno de los documentos faltantes que señala la observación para la correcta integración de los expedientes. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

Se observó que el hospital “Clínica Magisterial Siglo XXI A. C.” con clave de afiliación 13608, no cuenta con contrato de prestación de servicios hospitalarios vigente al 2016.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 95 y 96 fracciones VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 13 fracciones V y XI, 14 fracciones III, IV y XVIII y 20 fracciones V y IX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 9 primer párrafo y 49 fracción VII del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, IV y IX del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. Elaborar en forma inmediata todos y cada uno de los contratos que por prestaciones de servicios hospitalarios subrogados celebre el Instituto, con sus rúbricas correspondientes. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 10

Se observó que el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos proporcionó 5 (cinco) contratos vigentes de prestadores de servicios hospitalarios en el ejercicio 2016, los cuales no contienen la póliza de seguro de responsabilidad civil y profesional ni el documento que ampara la fianza requerida en los contratos de prestación de servicios hospitalarios, como se detalla a continuación:

No.	Clave de afiliación	Nombre	Localidad	Fecha de contrato
1	3602	Sanatorio Lourdes SA de CV	Navojoa, Sonora	01-Enero-2016
2	6603	Sanatorio Guadalupano	Huatabampo, Sonora	01-Enero-2016
3	1605	Hospital Privado de Hermosillo SA de CV	Hermosillo, Sonora	01-Enero-2016
4	1626	Hospital San José de Hermosillo SA de CV	Hermosillo, Sonora	01-Enero-2016
5	11605	Sistema Hospitalario México SA de CV	Nogales, Sonora	01-Enero-2016

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 95 y 96 fracciones VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 13 fracciones V y XI, 14 fracciones III, IV y XVIII y 20 fracciones V y IX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 9 primer párrafo y 49 fracción VII del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, IV y IX del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá solicitar a los prestadores de servicio de manera inmediata tanto la póliza de seguro de responsabilidad civil y el documento que ampara la fianza requerida que señala la observación para la correcta integración de los expedientes, cumpliendo así con lo estipulado en los contratos celebrados. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 11

De una muestra de 30 (treinta) contratos solicitados a la Subdirección de Servicios Médicos, por altas para la prestación de Servicios Médicos Subrogados, autorizadas por el Consejo Técnico, se observó que 28 no se encuentran vigentes para el ejercicio 2016.

Ver Anexo 8

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 95 y 96 fracciones VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 13 fracciones V y XI, 14 fracciones III, IV y XVIII y 20 fracciones V y IX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 9 primer párrafo del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, IV y IX del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. Elaborar en forma inmediata todos y cada uno de los contratos que por prestaciones de servicios profesionales subrogados celebre el Instituto, con sus rúbricas correspondientes. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 12

De una muestra de 30 (treinta) expedientes solicitados a la Subdirección de Servicios Médicos, por altas para la prestación de Servicios Médicos Subrogados, autorizadas por el Consejo Técnico, se observó que 28 de ellos no contienen la póliza de seguro de responsabilidad médica y profesional.

Ver Anexo 9

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 95 y 96 fracciones VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 13 fracciones V y XI, 14 fracciones III, IV y XVIII y 20 fracciones V y IX del Reglamento Interior del ISSSTESON; 9 primer párrafo del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, IV y IX del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales presenta esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá solicitar a los prestadores de servicio de manera inmediata la póliza de seguro de responsabilidad médica y profesional que señala la observación para la correcta integración de los expedientes. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 13

De una muestra de 30 (treinta) expedientes solicitados a la Subdirección de Servicios Médicos, por altas para la prestación de Servicios Médicos Subrogados, autorizadas por el Consejo Técnico, se observó que a 24 les hace falta uno o varios requisitos estipulados en el Reglamento de Consejo Técnico de Servicios Médicos del Isssteson.

Ver Anexo 10

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VIII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones I, V y XI y 14 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 30 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, IV y IX y 12 del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; Definiciones Médico Subrogado del procedimiento Integración, digitalización y resguardo de expedientes del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá solicitar a los prestadores de servicio de manera inmediata cada uno de los documentos faltantes que señala la observación para la correcta integración de los expedientes. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 14

Se observó que al solicitar 61 expedientes de pagos directos, reembolsos de gastos autorizados y servicios fuera del seguro médico autorizados por el periodo comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2016 por el Consejo Técnico de Servicios Médicos del Isssteson, no se proporcionaron 17 expedientes, por un importe total de \$2,793,683.41 (son: dos millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N). Sin perjuicio de que una vez entregados dichos expedientes se desprendan otras observaciones.

Ver Anexo 11

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VIII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones I, V y XI y 14 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior del ISSSTESON; 85 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracción I, 9 fracciones II, IV, VII y 10 del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá proporcionar a este Órgano de Control copia de cada uno de los expedientes no proporcionados, tanto de pagos directos, reembolsos de gastos y solicitudes de servicios fuera del seguro médico señalados en la observación para su revisión. Sin perjuicio de que una vez entregados dichos expedientes se desprendan otras observaciones. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 15

Se observó que 37 autorizaciones del Consejo Técnico por concepto de pagos directos, reembolsos de gastos y solicitudes de servicios fuera del seguro médico por el periodo comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2016 no cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de Consejo Técnico de Servicios Médicos del Isssteson, por un importe de \$5,964,003.38 (son: cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil tres pesos 38/100 M.N.).

No.	Trámite	Importe
1	Pagos directos	\$ 2,860,002.55
2	Reembolso de gastos	1,134,001.81
3	Servicios fuera del seguro médico	1,969,999.02
	Total	\$ 5,964,003.38

Ver Anexo 12

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VIII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones I, V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 61 y 85 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, V, VI, VIII y IX, 16, 17, 22 y 23 del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; política punto 1 del procedimiento Solicitud de Servicios Subrogados del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá analizar los eventos de pagos directos, reembolsos de gastos y solicitudes de servicios fuera del seguro médico señalados en la observación e integrar de manera completa los expedientes. El Consejo Técnico deberá apegarse estrictamente a lo estipulado en la normatividad vigente y autorizar únicamente aquellos expedientes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 16

Se observó que 15 autorizaciones del Consejo Técnico por concepto de pagos directos, reembolsos de gastos y solicitudes de servicios fuera del seguro médico por el periodo comprendido del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2016 presentan inconsistencias que contravienen a lo establecido en la normatividad vigente, por un importe total de \$1,937,640.06 (son: un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 06/100 M.N.).

No.	Trámite	Importe
1	Pagos directos	\$ 1,384,914.58
2	Reembolso de gastos	313,754.28
3	Servicios fuera del seguro médico	238,971.20
	Total	\$ 1,937,640.06

Ver Anexo 13

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, VIII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 14 Fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 13 fracciones I, V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; 5, 22 tercer párrafo, 50, 51, 61 y 85 del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; 5 fracciones I, V, VI, VIII y IX, 16, 17, 22 y 23 del Reglamento del Consejo Técnico de Servicios Médicos del ISSSTESON; política punto 2 del procedimiento Autorización de Servicios Subrogados y política punto 1 del procedimiento Solicitud de Servicios Subrogados del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; cláusula octava del Convenio de Servicios Médicos y Prestaciones SUTSPES-ISSSTESON 2008; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales obedece esta situación irregular observada. El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá analizar los eventos de pagos directos, reembolsos de gastos y solicitudes de servicios fuera del seguro médico señalados en la observación y realizar las gestiones necesarias para la recuperación de los importes que se otorgaron de manera improcedente. El Consejo Técnico deberá apegarse estrictamente a lo estipulado en la normatividad vigente y en los convenios que tiene con los Organismos Afiliados y autorizar única y exclusivamente aquellos expedientes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una revisión al Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para determinar su eficiencia operativa de control interno, análisis de los procedimientos, revisión de actas y/o minutas autorizadas por el Consejo Técnico, verificación de los expedientes autorizados y los reembolsos por gastos médicos de los derechohabientes, presupuesto autorizado y programado y sistemas de información y registro, por el periodo del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2016, concluyendo lo siguiente:

El Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos deberá apegarse estrictamente a la normatividad vigente que lo rige y celebrar las sesiones en tiempo y forma con todos los representantes que lo integran y que los acuerdos tomados en ellas sean firmados en forma inmediata después de celebradas las mismas, así como no celebrar sesión alguna si no existe el quórum reglamentario.

Es importante la actualización del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON para optimizar los distintos procesos que se llevan a cabo por el personal operativo y que a su vez estos sean validados por la H. Junta Directiva de la Entidad.

Es de suma importancia que el Consejo Técnico de la Subdirección de Servicios Médicos realice una evaluación y estudio urgente de los controles internos establecidos ya que requiere mejorar su correcto funcionamiento administrativo; deberá apegarse estrictamente a la normatividad establecida para el correcto análisis, autorización e integración de los expedientes de altas de servicios médicos y hospitalarios subrogados, así como de los Pagos Directos, Reposición de Gastos y Otros Servicios con el fin de evitar que estos se encuentren incompletos y no se cumpla con las disposiciones vigentes, representando un costo adicional al Instituto.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones a solventar señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufrágio Efectivo No Reelección

C.P. Arturo Olivas Molina
Titular del Órgano de Control
y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional 225861

C.P. José Alejandro Lara López
Supervisor de Auditoría
No. Cédula Profesional: 2939132

C.P. Nestora Flor Bernal Avila
Auditor
No. Cédula Profesional: 1889702

C.P. Adriana Castañeda Tonella
Auditor
No. Cédula Profesional: 4505785